



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA DEL ROSARIO HERRERA DE GUTIÉRREZ
Radicado:	11001-31-10-011-2023-00556-00
Providencia:	Auto No. 712
Decisión:	Tiene por notificado.

Viendo el emplazamiento efectuado por la Secretaría el 17 de octubre de 2023 y la publicación en prensa realizada el día 22 de los mismos mes y año, el Juzgado encuentra surtido, en legal forma, el llamamiento edictal, sin que hasta la fecha haya concurrido a la mortuoria otros interesados.

La División de Gestión de Cobranzas de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES–DIAN, en oficio No. 13227456419053 de 28 de agosto de 2023, allega respuesta frente a la comunicación que ordenó el despacho en el auto que declaró abierta la sucesión; en igual sentido, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA SUR DE BOGOTÁ, en misiva RDOZS 3950 de 24 de noviembre de 2023, informó sobre la inscripción de la medida cautelar que, otrora, decretó el Juzgado; tales misivas se incorporan al expediente y se dejan en conocimiento de los interesados en la mortuoria, para los fines que estimen pertinentes.

Conforme a las diligencias de notificación realizadas el 12 de octubre de 2023, se tiene como notificados a los señores DEYANIRA IRNEY y ILDELFONSO AURELIO GUTIÉRREZ HERRERA, personalmente, el día 17 de los mismos mes y año, quienes presentaron un escrito de “contestación”, en el que, además, aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

A la par, se observa que el escrito anteriormente mencionado, fue presentado también en nombre de los herederos HEBERT EDILSON, NANCY EVIDALIA JANET y RUBY ALBERTO GUTIÉRREZ HERRERA, los que allegaron los respectivos poderes para que un togado los represente en las actuales diligencias, aún cundo no habían sido notificados de la existencia de las mismas.

Bajo este entendido, resulta oportuno aplicar el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., motivo por el cual se tendrá como notificados a los señores HEBERT EDILSON, NANCY EVIDALIA JANET y RUBY ALBERTO GUTIÉRREZ HERRERA, por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia.

Conforme lo anterior, se le reconoce a los señores DEYANIRA IRNEY, HEBERT EDILSON, ILDEFONSO AURELIO, NANCY EVIDALIA JANET y RUBY ALBERTO GUTIÉRREZ HERRERA, como herederos, en el primer orden hereditario, de la causante MARÍA DEL ROSARIO HERRERA DE GUTIÉRREZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. JOSÉ JAVIER ALEXÁNDER LÓPEZ HERRERA para que intervenga como apoderado judicial de los herederos reconocidos en el párrafo inmediatamente anterior.

Vencido el término de ejecutoria de la presente decisión, ingrésese **inmediatamente** el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE (3),

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
*Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 23.*
Secretaria:

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO*

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f4843a8bc599c3d9bbbe74d67e54c5527e321251546c91dafcaa8663563283**

Documento generado en 11/04/2024 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>